

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y SU APLICACIÓN EN EL CASO DEL PJCDMX

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES: TIPO DE INDICADORES Y CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

Los órganos de las Naciones Unidas son los encargados de vigilar el cumplimiento de los diversos tratados de derechos humanos. En particular el ACNUDH tienen un interés cada vez mayor en evaluar, junto con los estados, en qué medida éstos responden a sus obligaciones internacionales. Una herramienta indispensable para la rendición de cuentas por parte de los estados y para la evaluación de su nivel de cumplimiento con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos es la utilización y presentación de información estadística confiable y sistemática en los informes periódicos que presentan ante los órganos de tratados. Por ello, el ACNUDH impulsó la elaboración de un marco conceptual y metodológico para establecer los indicadores necesarios para vigilar el ejercicio de los derechos humanos¹, que fue emitido en la 20^{va}. reunión de los presidentes de órganos de tratados de derechos humanos, en Ginebra, durante los días 26 y 27 de junio de 2008.

La metodología propuesta por el ACNUDH comprende los siguientes mecanismos de medición en materia de derechos humanos: En primer lugar, el compromiso del Estado para dar cumplimiento a las normas de derechos humanos; en segundo, los esfuerzos emprendidos por el Estado para cumplir estas obligaciones y, por último, los resultados de las iniciativas emprendidas por el Estado a lo largo del tiempo. Lo anterior se ha concretado en la configuración de indicadores² de tres tipos: Estructurales, de proceso y de resultados.

Indicadores estructurales: “Reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo ese derecho. Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las leyes nacionales aplicables al derecho de que se trate –es decir, indicar si han incorporado las normas internacionales– y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho”³.

Indicadores de proceso: “Reflejan todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado está adoptando para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Ellos permiten evaluar la forma en que un Estado cumple con sus obligaciones y, al mismo tiempo, ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión”⁴.

Indicadores de resultados: Este grupo de indicadores muestran el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. “Puesto que refleja los efectos acumulados de diversos procesos subyacentes (que pueden ser descritos por uno o más indicadores de proceso), un indicador de resultados suele ser un indicador lento, menos sensible a las variaciones transitorias que un indicador de proceso”⁵.

Los indicadores de proceso y de resultados no son necesariamente mutuamente excluyentes en todos los

¹ ACNUDH [2008], Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos, (HRI/MC/2008/3).

² Como se indica en el Informe sobre Indicadores para Vigilar el Cumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos (HRI/MC/2006/7), los indicadores de derechos humanos aportan “informaciones concretas sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos”.

³ Op. Cit., párr. 18.

⁴ Ibid., párr. 19.

⁵ Ibid., párr. 21.

casos. Es posible que un indicador de proceso correspondiente a un derecho humano resulte ser un indicador de resultados en el contexto de otro derecho.

El principio rector es que, para cada derecho, o más bien atributo de un derecho, es importante definir por lo menos un indicador de resultados que pueda vincularse de forma estrecha con la realización o disfrute de ese derecho o atributo.

Es pertinente subrayar que la metodología para la elaboración de indicadores que midan el nivel de cumplimiento de los derechos humanos está basada en las siguientes consideraciones conceptuales:

- a) Los indicadores seleccionados para un derecho humano deben tener sustento en el contenido normativo de ese derecho, enunciado en los correspondientes artículos de los tratados y en las observaciones generales de los órganos de tratados de derechos humanos⁶. En otras palabras, los indicadores para cada derecho humano deben vincularse con el contenido normativo del mismo.
- b) Los indicadores deben servir como base para medir los esfuerzos emprendidos por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos.
- c) Los indicadores deben reflejar la obligación, de las entidades responsables de respetar, proteger y cumplir a cabalidad los derechos humanos.
- d) Los indicadores deben reflejar las normas o principios transversales de los derechos humanos, tales como la no discriminación, la igualdad, la indivisibilidad, la participación, el empoderamiento y la rendición de cuentas.

Aunado a estas consideraciones conceptuales, la metodología estipula los criterios para la selección de indicadores cuantitativos que permitan medir el cumplimiento de los derechos humanos. En primer lugar, deben ser pertinentes y eficaces al abordar los objetivos que persiguen. Asimismo, los indicadores cuantitativos, idealmente, deben:

- a) Ser válidos y confiables.
- b) Ser simples, oportunos y pocos.
- c) Estar basados en información objetiva (y no en percepciones, opiniones, evaluaciones o juicios expresados por expertos o personas).
- d) Producirse y difundirse de forma independiente, imparcial y transparente, así como basarse en una metodología, procedimientos y conocimientos sólidos.
- e) Prestarse a la comparación temporal y espacial, ajustarse a las normas de estadísticas internacionales pertinentes y prestarse al desglose por sexo, edad y sectores vulnerables o marginados de la población.

El así descrito marco conceptual y metodológico ha sido adoptado como fundamento para la formulación de una propuesta de indicadores ilustrativos para 14 derechos humanos⁷, cada uno de los cuales está traducido en un número de atributos, como se presenta en el siguiente esquema:

⁶ Los órganos de tratados de derechos humanos son comités de expertos/as independientes que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Dichos órganos se crean de acuerdo con las disposiciones del tratado que supervisan. Existen los siguientes órganos de tratados de derechos humanos: el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité contra la Tortura; el Comité de los Derechos del Niño; el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada.

⁷ Ibid., pp. 25-36.

Derecho	Atributos
El derecho a la vida	<ul style="list-style-type: none"> 1] Privación arbitraria de la vida 2] Desaparición de personas 3] Salud y nutrición 4] Pena de muerte
El derecho a la libertad y seguridad personales	<ul style="list-style-type: none"> 1] Arresto y detención con base en cargos penales 2] Privación administrativa de la libertad 3] Revisión efectiva por parte de un tribunal 4] Seguridad contra los delitos y abuso por parte de funcionarios/as de autoridades competentes
El derecho a una alimentación adecuada	<ul style="list-style-type: none"> 1] Nutrición 2] Seguridad de los alimentos y protección al consumidor/a 3] Disponibilidad de alimentos 4] Accesibilidad a los alimentos
El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental	<ul style="list-style-type: none"> 1] Salud sexual y reproductiva 2] Mortalidad infantil y atención de la salud 3] Entorno natural y del trabajo 4] Prevención, tratamiento y control de enfermedades 5] Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales
El derecho a no ser sometido (a) a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes	<ul style="list-style-type: none"> 1] Integridad física y mental de personas detenidas o en prisión 2] Condiciones de las detenciones 3] Uso legítimo de la fuerza 4] Violencia comunitaria y doméstica
El derecho a participar en los asuntos públicos	<ul style="list-style-type: none"> 1] Ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo 2] Sufragio efectivo y universal 3] Acceso a posiciones del servicio público

El derecho a la educación

- 1] Educación primaria universal
- 2] Accesibilidad a secundaria y educación superior
- 3] Recursos curriculares y educacionales
- 4] Libertad y oportunidades educativas

El derecho a una vivienda adecuada

- 1] Habitabilidad
- 2] Accesibilidad a servicios
- 3] Asequibilidad de la vivienda
- 4] Seguridad de la tenencia

El derecho a la seguridad social

- 1] Seguridad en el ingreso para trabajadores/as
- 2] Asequibilidad de servicios de salud
- 3] Soporte para dependientes familiares, infantes y personas adultas mayores
- 4] Esquemas de asistencia social focalizados

El derecho al trabajo

- 1] Acceso al trabajo decente y productivo
- 2] Condiciones de trabajo justas y seguras
- 3] Capacitación y desarrollo profesional
- 4] Protección contra trabajo forzoso y desempleo

El derecho a la libertad de opinión y expresión

- 1] Libertad de opinión y de difusión de información
- 2] Acceso a la información
- 3] Responsabilidades y deberes especiales

El derecho a la igualdad ante cortes y tribunales y a un juicio justo

- 1] Acceso e igualdad ante cortes y tribunales
- 2] Cortes competentes e independientes
- 3] Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales
- 4] Protección especial para niños y niñas
- 5] Revisión por una instancia superior

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia

- 1] Salud sexual y reproductiva y eliminación de prácticas tradicionales dañinas
- 2] Violencia doméstica
- 3] Violencia en el trabajo, trabajo forzoso y trata
- 4] Violencia comunitaria y abuso por parte de agentes del orden público
- 5] Violencia en situaciones de (post) conflicto y situaciones de emergencia

El derecho a la no-discriminación y la igualdad⁸

- 1] Igualdad ante la ley y protección de la persona
- 2] Acceso a un nivel de vida, de salud y de educación adecuada
- 3] Igualdad de oportunidades para el sustento
- 4] Medidas especiales, incluyendo medidas para la participación y la toma de decisiones

Por último, es necesario destacar que el marco metodológico pretende facilitar la selección de indicadores contextualmente significativos para las normas de derechos humanos universalmente aceptadas. Sin embargo, "... no pretende establecer una lista común de indicadores que deba aplicarse en todos los países, independientemente de su desarrollo social, político y económico, ni tampoco abogar por la elaboración de una medida global para hacer comparaciones entre los países de la realización de los derechos humanos. En cambio, sí permite a los posibles usuarios elegir con conocimiento de causa el tipo y el nivel de desglose de los indicadores que mejor satisfaga sus necesidades contextuales en lo que respecta a la realización de los derechos humanos o únicamente algunos de los atributos de un derecho, mientras reconoce el pleno alcance de las obligaciones en relación con las normas pertinentes de derechos humanos. En efecto, el marco permite mantener un equilibrio entre el uso de un conjunto básico de indicadores de los derechos humanos que pueden tener pertinencia universal y, al mismo tiempo, conserva la flexibilidad de una evaluación más detallada y específica de determinados atributos de los derechos humanos pertinentes, dependiendo de las exigencias de una determinada situación"⁹.

La elaboración de la metodología, que establece las consideraciones conceptuales fundamentales para diseñar indicadores y los tipos de indicadores que los Estados tienen que generar, es el resultado de una labor participativa y sometida a amplia consulta y proceso de validación en el transcurso de más de tres años. El grupo de expertos y expertas a cargo del diseño de la metodología y de la propuesta de indicadores ilustrativos para la medición del cumplimiento de los derechos humanos estuvo integrado por profesionales que se ocupaban de los indicadores para evaluar la situación de los derechos humanos, procedentes de instituciones académicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, órganos de los tratados de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Su trabajo estuvo apoyado y nutrido con insumos (directamente o respondiendo a las consultas del grupo de las y los expertos) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la

⁸ Los indicadores ilustrativos sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y sobre el derecho a la no discriminación fueron elaborados y emitidos por el ACNUDH en abril de 2010, por lo tanto, no se incluyen en el Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos, (HRI/MC/2008/3). Pero se pueden consultar en ACNUDH [2012] Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la Medición y Aplicación, (HR/PUB/12/5), págs. 108-109.

⁹ Ibid., párr. 43.

División de Estadística de la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Banco Mundial (BM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la División de Estadística de las Naciones Unidas¹⁰.

Una vez establecidos, tanto la metodología como los indicadores ilustrativos identificados para la medición del cumplimiento de los derechos humanos fueron sometidos a un amplio proceso de validación encaminado al perfeccionamiento del marco metodológico y a la mejora de la selección de indicadores ilustrativos. En dicho proceso se contó con la colaboración de la FAO para validar los indicadores ilustrativos sobre el derecho a una alimentación adecuada en consultas nacionales realizadas en talleres regionales en Uganda (octubre de 2006) y Guatemala (diciembre de 2006). Asimismo, los indicadores ilustrativos sobre el derecho a la salud y el derecho a la revisión judicial de la detención fueron validados en un taller organizado en Uganda (noviembre de 2006), como parte de los talleres de seguimiento de la aplicación de las observaciones finales de los órganos de tratados a nivel nacional. En 2007, el ACNUDH organizó talleres subregionales de validación en Asia (Nueva Delhi, julio de 2007) y África (Kampala, octubre de 2007). Además, el trabajo sobre los indicadores se dio a conocer en un taller internacional organizado en Brasil (São Paulo, junio de 2007), un taller regional latinoamericano organizado en Chile (Santiago, junio de 2007) y una consulta a nivel nacional organizada en Brasil (Río de Janeiro, diciembre de 2007). También se dio a conocer al proyecto Metágora del Consorcio París 21 (Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI, París 21), en una conferencia internacional de evaluación del impacto en los derechos humanos (Países Bajos, noviembre de 2006), en las consultas organizadas por el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional en Canadá (Ottawa, marzo de 2006 y mayo de 2007), en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (Dublín, Irlanda, abril de 2007) y en el noveno Foro Anual de las Organizaciones No Gubernamentales de la Unión Europea, organizado bajo la Presidencia de Portugal (Lisboa, diciembre de 2007). En 2007-2008, se organizaron sesiones de información para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios¹¹.

¹⁰ Ibid., párr. 27.

¹¹ Ibid., párrs. 29 y 30.

APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL ACNUDH EN EL CASO DEL PJCDMX

Contextualización

Los indicadores ilustrativos definidos por el ACNUDH sobre el derecho a un juicio justo (relacionados tanto a la procuración como a la impartición de justicia) comprenden 14 indicadores estructurales, 28 indicadores de proceso y 12 indicadores de resultado (véase págs. 36-37, **Matriz 1.** Indicadores Ilustrativos Propuestos por el ACNUDH sobre el Derecho a un Juicio Justo)¹² que se dividen en cinco atributos: acceso e igualdad ante cortes y tribunales; audiencia pública por cortes competentes e independientes; presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales; protección especial de niños, niñas y adolescentes; y revisión por una instancia superior.

Realizando la labor de contextualización de los indicadores ilustrativos del ACNUDH y considerando tanto el marco jurídico mexicano como las competencias específicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, se identificó que los indicadores ilustrativos sobre el derecho a un juicio justo requerían dos cambios principales para poder proporcionar información relevante para medir su cumplimiento en la etapa de impartición de justicia. Por un lado, se registró la necesidad de incrementar el número de atributos del derecho a un juicio justo y de introducir sub-atributos para cada uno de ellos. Por el otro, se reconoció que, para distinguir todos los aspectos relevantes al cumplimiento del derecho a un juicio justo, el número y el contenido de los indicadores ilustrativos proporcionados por el ACNUDH no eran suficientes y, por lo tanto, resultaba necesario definir nuevos indicadores pertinentes para reflejar mejor los diversos ámbitos en los que este derecho puede verse vulnerado. Dadas estas consideraciones de la contextualización, para el caso del TSJPJCDMX los indicadores ilustrativos del ACNUDH se han traducido en siete atributos generales, cinco de los cuales incluyen varios sub-atributos, como se especifica a continuación:

Atributos	Sub-atributos
1. Indicadores generales	1.1. Quejas 1.2. Capacitación en derechos humanos
2. Acceso e igualdad ante el TSJPJCDMX	2.1. Ingreso de asuntos al TSJPJCDMX 2.2. Justicia alternativa 2.3. Consignaciones y procesos penales
3. Audiencia pública por un tribunal competente e independiente	3.1. Responsabilidad administrativa o penal del personal del TSJPJCDMX 3.2. Gasto público 3.3. Peritos traductores
4. Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales	4.1. Cumplimiento de términos procesales 4.2. Vulneración de la imparcialidad de las y los juzgadores 4.3. Juicios en rebeldía y desistimiento 4.4. Detención legal 4.5. Uso mínimo de la prisión 4.6. Presunción de inocencia
5. Protección especial de niñas, niños y adolescentes	

¹² De ellos cuatro indicadores de proceso y un indicador de resultado se refieren exclusivamente a la etapa de procuración de justicia.

Atributos	Sub-atributos
6. Apelaciones	
7. Indicadores generales de resultado	7.1. Reparación del daño 7.2. Error judicial

El resultado final de la labor de contextualización de los indicadores sobre el derecho a un juicio justo, fue la definición de 75 indicadores, de los cuales 49 son indicadores de proceso y 26 son indicadores de resultado. Asimismo, se identificaron 25 indicadores cualitativos y cuantitativos adicionales, necesarios para poder interpretar los indicadores de proceso y de resultado.

Estos indicadores adicionales arrojarán información sobre:

- 1) La independencia institucional del TSJPJCDMX a través de una evaluación de sus recursos económicos y la autonomía para ejecutarlos, así como sobre el autogobierno judicial.
- 2) La carrera judicial y los mecanismos de selección del personal en el TSJPJCDMX.
- 3) La evaluación del desempeño del personal y el sistema de responsabilidades administrativas o penales¹³.

La elaboración de los indicadores para la medición del nivel de cumplimiento del derecho a un juicio justo por parte del TSJPJCDMX, comenzó en febrero de 2010¹⁴ identificando aquellos indicadores que pudieran generarse en el corto plazo (en 1 año), mediano (en mínimo 2 y en máximo 3 años) y en el largo plazo (en mínimo 4 y máximo 5 años). La definición de los plazos para generar los indicadores dependió en primer lugar, de la disponibilidad de la información estadística al principio de 2010 y, en segundo, de la estimación de la inversión (monetaria y no monetaria) necesaria para el establecer sistemas de información cuantitativa y generación de indicadores. De esta manera, como indicadores a corto plazo se identificaron aquellos para cuya elaboración de antemano existía información estadística disponible o posible de generar en 2010, lo que sumó un total de 34 indicadores (26 de proceso y 8 de resultado). Los indicadores posibles de generar en el mediano plazo fueron 23 (14 de proceso y 9 de resultado) y en el largo plazo 18 (9 de proceso y 9 de resultado)¹⁵.

La generación de los 34 indicadores identificados como posibles de elaborar a corto plazo inició con su operacionalización¹⁶, que implicó ciertos cambios y ajustes en su número y en sus definiciones.

Fuentes de información

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los indicadores de corto plazo incluyen los datos proporcionados por los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas, así como de estadísticas generadas por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJPJCDMX. Dada la complejidad de los temas que se abordan a través de los indicadores en materia de juicio justo y la falta de precedentes semejantes, incluso a nivel nacional, para generar información cuantitativa sobre el derecho a un juicio justo,

¹³ La lista final de indicadores relevantes para la medición del cumplimiento del derecho a un juicio justo en el Poder Judicial de la Ciudad de México se puede consultar en el Anexo 1.

¹⁴ La formal adopción por parte del Poder Judicial de la Ciudad de México del proyecto de generación de indicadores sobre el nivel de cumplimiento del derecho a un juicio justo en el TSJPJCDMX y la autorización de su total implementación se celebró el día 19 de enero de 2010, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

¹⁵ En el Anexo 1 se señala cuáles de los indicadores se generarán a corto, a mediano y a largo plazo.

¹⁶ La operacionalización o la definición operacional de un indicador o una variable es el proceso por el cual se define cómo se va a medir el concepto, lo que implica que puede diferir de su definición etimológica. Esto equivale a hacer que la variable o el indicador sea medible a través de la conversión de su significado a una expresión numérica cuantitativa.

al iniciar este proyecto el TSJPJCDMX no contaba con la información necesaria para la elaboración de todos los indicadores, sin embargo, esta situación se ha ido revirtiendo con el tiempo, pues la actualización constante de los sistemas de información estadística ha permitido contar con una mayor desagregación de las variables.

MATRIZ 1. INDICADORES ILUSTRATIVOS PROPUESTOS POR EL ACNUDH SOBRE EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO

Tipo de indicador	Atributos				
	Acceso e igualdad ante cortes y tribunales	Audiencia pública por cortes competentes e independientes	Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales	Protección especial de niñas y niños	Revisión por una instancia superior
Estructural	<p>Tratados internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a un juicio justo ratificados por el Estado.</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a un juicio justo en la Constitución y otras formas de legislación superior.</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura en leyes nacionales para implementar el derecho a un juicio justo, incluidos procedimientos de nombramiento, remuneración y despido de personas que ejerzan funciones judiciales.</p> <p>Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100,000 personas) involucradas en la promoción y protección del derecho a un juicio justo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que garantece el acceso no-discriminatorio a cortes (ej: para mujeres, niñas y niños migrantes no acompañados) ▶ Fecha de entrada en vigor y periodicidad de revisión de códigos de procedimiento civil y penal ▶ Plazo y cobertura de políticas nacionales sobre servicios judiciales, incluidas fortalezas judiciales, contra extorsión, soborno y corrupción ▶ Fechas de entrada en vigor y cobertura de entidades reguladoras de la carrera profesional judicial y legal ▶ Fechas límite identificadas/señaladas para guiar etapas previas y durante el juicio en la determinación de cargos contra una persona ▶ Plazo y cobertura de políticas nacionales sobre la provisión de asistencia legal a grupos específicos de población 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Fechas límite identificadas/señaladas para guiar etapas previas y durante el juicio en la determinación de cargos contra una persona ▶ Plazo y cobertura de sistemas de rehabilitación para menores de edad involucrados/as en delitos ▶ Edad legal para la responsabilidad penal 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de tribunales para menores de edad. ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de sistemas de rehabilitación para menores de edad involucrados/as en delitos ▶ Edad legal para la responsabilidad penal 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a apelar ante una instancia superior y a la completa revisión de aspectos legales y materiales de la condena y sentencia de una persona 	
De proceso	<p>Proporción de quejas recibidas sobre el derecho a un juicio justo investigadas y calificadas por la institución nacional de los derechos humanos u otros mecanismos y la proporción de respuestas efectivamente provistas por el gobierno.</p> <p>Número de comunicaciones enviadas por el Relator Especial sobre la independencia de las y los magistrados y abogados y proporción respondida por el gobierno.</p> <p>Proporción de las y los jueces, fiscales y abogados/as capacitados/as en derechos humanos y estándares relacionados con la administración de justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de población cubierta dentro de "X" horas por un tribunal plenamente constituido o número de personas con funciones judiciales por 100,000 habitantes ▶ Proporción de solicitudes de asistencia legal e intérpretes gratuitos que se han atendido (procesos civiles y penales) anualmente. ▶ Proporción de personas con funciones judiciales investigadas formalmente por violación de deber, irregularidades, abusos (ej: corrupción) ▶ Proporción de investigaciones formales de personas con funciones judiciales que resulten en acción disciplinaria o en proceso judicial ▶ Número/proorción de personas civiles juzgadas por cortes ▶ Proporción de casos en que expiró el plazo temporal legal para que la persona arrestada reciba notificación del cargo del que se le acusa (en lenguaje comprensible) ▶ Proporción de personas atendidas por los tribunales que tasan los servicios recibidos como altamente asequibles en su idioma (estudio de personas usuarias de tribunales) ▶ Proporción de personas acusadas por 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de fiscales y abogados/as de la defensa que trabajan en casos de menores de edad con entrenamiento especializado en justicia juvenil ▶ Proporción de menores de edad detenidos a las y los que se les provee asistencia legal gratuita dentro de las 24 horas siguientes de la custodia ▶ Proporción de menores de edad en custodia que reciben educación/entrenamiento vocacional, por personal 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de fiscales y abogados/as de la defensa que trabajan en casos de menores de edad con entrenamiento especializado en justicia juvenil ▶ Proporción de menores de edad detenidos a las y los que se les provee asistencia legal gratuita dentro de las 24 horas siguientes de la custodia ▶ Proporción de menores de edad en custodia que reciben educación/entrenamiento vocacional, por personal 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de condenas por delitos graves en los que la persona sentenciada recibió asistencia legal para considerar buscar revisión por una corte/tribunal superior ▶ Proporción de casos que fueron apelados por las y los abogados defensores o las y los fiscales 	

<p>Número/proorción de casos referidos a resolución alternativa de conflictos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de delitos (ej: violación, asalto físico, violencia doméstica) reportados a la policía (estudio de victimización) ▶ Proporción de personas acusadas por la comisión de delito enviadas a la corte por la policía en cuyos casos se confirman los cargos 	<p>militares o cortes especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Número promedio de casos asignados/terminados por personas con funciones judiciales en los diferentes niveles de la justicia ▶ Distribución del gasto público en tribunales y sistema de procesamiento ▶ Salario promedio de personas con funciones judiciales como porcentaje de salarios mínimos reglamentados 	<p>un delito que tienen acceso a facilidades adecuadas y asistencia jurídica para su defensa</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de casos pendientes y duración promedio de juicios penales ▶ Proporción de casos en los que el tiempo entre el arresto y el juicio excedieron los plazos estatutarios y obligados ▶ Casos reportados de asesinatos, asaltos, amenazas y despido arbitrario de personas con funciones judiciales 	<p>capacitado, durante las mismas horas que las personas de edad similar que estudian en libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de tribunales adaptados para el manejo de casos de menores de edad ▶ Proporción de menores de edad sentenciados a prisión ▶ Proporción de menores de edad con acceso a servicios de rehabilitación luego de ser puestos en libertad 	<p>▶ Proporción de casos en los que es restringido o excluido el derecho a apelar asuntos específicos dispuestos por la ley</p>
<p>De resultado</p>	<p>Tasas de condena por tipo de delitos adjudicados (violaciones, homicidios, asaltos físicos) y características de las víctimas y perpetradores/as (ej: sexo, edad).</p> <p>Casos reportados de detención arbitraria en el periodo del informe.</p> <p>Casos reportados de errores judiciales y proporción de víctimas que recibieron una compensación en tiempo razonable.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Tasas de condenas para acusados/as indigentes que reciben representación legal proporcionada por el Estado en proporción con las tasas de condena para acusados/as con abogados/as de su elección ▶ Proporción de delitos (ej: violaciones, asalto físico) llevados ante autoridades judiciales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de audiencias abiertas al público ▶ Proporción de casos sentenciados en que al menos se observó una irregularidad en la determinación de cargos <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de condenas obtenidas en ausencia (total o parcial) ▶ Casos reportados de presunción de culpa y pre-sentencia por una corte o autoridades oficiales (ej: declaraciones públicas adversas) <ul style="list-style-type: none"> ▶ Número de menores de edad arrestados/detenidos por cada 100,000 habitantes menores de edad ▶ Tasas de reincidencia en menores de edad <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporción de condenas penales en las que la sentencia fue reducida o se desistió de una condena penal o se devolvió para iniciar juicio o dictar sentencia 			

SÍNTESIS INFORMATIVA

Indicadores básicos del PJCDMX

Número de jueces/zas por materia	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*
Sistema de Justicia Tradicional							
Civil [13, 14]	73	72	71	73	67	67	62
Penal [8, 10, 15]	69	66	55	35	19	19	19
Familiar	42	41	42	42	42	42	42
Adolescentes [3]	14	11	7	1	1	1	1
Adolescentes_Oral [4, 11]	3	3	3	-	-	-	-
Adolescentes_Escrito [4, 11]	9	7	3	-	-	-	-
Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes [11]	2	1	1	1	1	1	1
Civil de Cuantía Menor [14]	26	27	26	26	26	13	13
Penal de Delitos no Graves [1, 15]	23	8	8	8	4	4	4
Ejecución de Sanciones Penales	6	4	4	4	4	4	4
Ejecución de Medidas Sancionadoras	-	2	-	-	-	-	-
Tutela de Derechos Humanos [16]	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	2	2
Mixtos en materia Penal Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos [17]	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	3
Subtotal Sistema de Justicia Tradicional	253	231	213	189	163	152	147
Sistema de Justicia Oral							
Civil Oral [13,14]	20	19	20	20	26	44	44
Penal Oral [5, 12]	56	91	99	90	103	96	93
Familiar Oral [2]	10	10	10	10	10	10	10
Adolescentes_SPPA [9]	3	9	9	14	15	13	12
Adolescentes_Sistema Procesal Penal Acusatorio (SPPA) [5]	3	7	7	12	13	11	10
Adolescentes_Tribunal de Enjuiciamiento [7]	-	-	[3]	[12]	[13]	[11]	[10]
Adolescentes_Especializado en Ejecución de Medidas Sancionadoras [5]	-	2	2	2	2	2	2
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del SPPA [5]	-	-	18	36	36	35	33
Tribunal de Enjuiciamiento [6, 12]	-	12	12	21	20	21	21
Subtotal Sistema de Justicia Oral	89	141	168	191	210	219	213
Total	342	372	381	380	373	371	360

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambas del TSJCDMX.

Notas: Las cifras de 2015 a 2020 se presentan al cierre de cada año.

[1] A partir de abril de 2015 se determinó la extinción de 16 juzgados penales de delitos no graves. Mediante Acuerdo 36-11/2016 de fecha primero de marzo de 2016, se instruyó que a partir de mayo del mismo año se extinguieran 15 juzgados de delitos no graves, quedando así 8 juzgados de transición.

[2] A partir del 4 de agosto de 2014, entraron en funcionamiento 6 juzgados orales familiares. A partir del 1 de junio de 2015 entran en operación 4 nuevos juzgados familiares orales.

[3] El dato corresponde a la suma de adolescentes oral, escrito y medidas sancionadoras.

[4] Mediante el Acuerdo V-67/2016 emitido el 09/06/2016 se estableció la entrega-recepción de 4 juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito para su transición, y un juzgado de Proceso Oral.

[5] A partir del 16 de enero de 2015 y mediante Acuerdo 03-04/2015 entraron en función 38 jueces/zas en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, 2 jueces/zas especializados en Ejecución de Sanciones Penales SPPA, 3 jueces/zas de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio, y 2 de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución de Medidas Sancionadoras. A partir del 19 de octubre de 2015 entraron en operación 18 jueces/zas penales orales. Mediante el Acuerdo V-67/2016 entraron en función 5 jueces/zas para operar el nuevo Sistema Procesal Acusatorio en materia de Justicia de Adolescentes. Mediante el Acuerdo 39-43/2016 de fecha 18/10/2016 se estableció la reasignación de jueces/zas de control de la Ciudad de México del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el que se agregaron 5 jueces/zas. Mediante acuerdo 41/25-2016 con fecha 16 de junio de 2016 entraron en función las unidades de gestión judicial número 5,6,7 y 8, así como la Unidad de Gestión Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. Mediante acuerdo 12-40/2016 entraron en función, el dos de noviembre de 2016, las unidades de gestión número 9, 10 y 11 [No están previstas en todas las unidades el número de jueces/zas previstos para cada una]. Mediante acuerdo 50/50-2016 entraron en función, el seis de diciembre de 2016, siete jueces/zas más del SPPA. A través del Acuerdo 15-51/2016 de fecha 6/12/2016 se autorizó la entrada en funciones de jueces/zas especializadas en Ejecución de Sanciones Penales del SPPA. Mediante Acuerdo 11-10/2017 y 08-19/2017, se autorizó la creación de la figura del Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales del SPPA. En 2019, mediante Acuerdo 04-06/2019 se autorizó que otra jueza transitará al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

[6] A partir del 16 de junio de 2016 y mediante el Acuerdo 28-06/2016, se designaron 4 jueces/zas para que fungieran como tales en el Tribunal de Enjuiciamiento. Mediante el Acuerdo 39-43/2016 de fecha 18/10/2016 se reorganizaron los jueces/zas que componen las unidades de gestión judicial, en donde se agregan 8 nuevos jueces/zas, mismos que entran en funciones a partir del 1 de noviembre de 2016.

[7] Mediante Acuerdo 09-12/2017 de fecha 07/03/2017 a partir del 1 de abril de 2017 se dé la bifuncionalidad de las Juezas del Tribunal de Enjuiciamiento en Materia de Justicia para Adolescentes, apoyando en labores de Jueces de Control para la misma materia. Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo 24-14/2018, que ratificó la bifuncionalidad de los jueces/zas de Control y Enjuiciamiento.

- [8] Mediante Acuerdo 12-40/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, se instruyó que a partir del 10 de octubre y hasta el 10 de diciembre del mismo año se extinguieran 12 juzgados penales de primera instancia, quedando así 57 juzgados de la materia.
- [9] El dato corresponde a la suma de adolescentes_Sistema Procesal Penal Acusatorio, Tribunal de Enjuiciamiento y Especializado en Ejecución de Sanciones Penales.
- [10] Mediante Acuerdo 16-19/2018, se autorizó la extinción de 22 juzgados en materia Penal, cuyo proceso de extinción inició el 21 de mayo y terminó el 21 de julio de 2018. Mediante Acuerdo 08-22/2019, se determinó autorizar la extinción del juzgado 69 penal, mismo que se llevó a cabo del 1 de julio al 30 de agosto de 2019.
- [11] A través del Acuerdo 24-14/2018, se autorizó la extinción de los juzgados de Justicia para Adolescentes Proceso Oral, Proceso Escrito y Medidas Sancionadoras en Transición, cuyo plazo de extinción fue del 16 al 20 abril 2018. Asimismo, se autorizó el cambio de denominación del Juzgado Primero de Ejecución de Medidas Sancionadoras en Transición, para quedar como Juzgado Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes.
- [12] A través del Acuerdo V-88/2017 y 32-31/2018, se autorizó la reorganización de las y los jueces/zas de las Unidades de Gestión Judicial. Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo 70-39/2018 se autorizó el cambio de dos jueces de la materia Penal Oral al Tribunal de Enjuiciamiento.
- [13] Mediante Acuerdos 42-46/2018 y 48-47/2019, se determinó autorizar la extinción de seis juzgados civiles, que a partir del 11 de enero de 2019 se convirtieron en juzgados civiles de proceso oral.
- [14] Mediante Acuerdo 48-37/2019, se determinó autorizar la extinción de 13 juzgados civiles de cuantía menor y cinco juzgados civiles, cuyo proceso de extinción fue del 28 de octubre de 2019 al 15 enero de 2020 y a partir del 16 de enero de 2020 se convirtieron en juzgados civiles de proceso oral.
- [15] Mediante Acuerdo 04-31/2019, se determinó autorizar la extinción de 15 juzgados penales y cuatro juzgados penales de delitos no graves, cuyo proceso de extinción fue del 3 de octubre al 29 de noviembre de 2019.
- [16] Mediante acuerdo 22-34/2020, se determinó autorizar la creación de los juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos a cargo del Poder Judicial de la ciudad de México.
- [17] En cumplimiento al Acuerdo 04-43/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se autorizó la conformación de tres Juzgados Mixtos en materia Penal Tradicional y de Derechos Humanos, a partir del 16 de noviembre de 2021, los cuales actuarán de manera bifuncional y conocerán de asuntos tanto de la materia Penal como de Tutela de Derechos Humanos.

*Datos preliminares al mes de diciembre.

Número de salas por materia	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*
Civil	10	10	10	10	10	10	10
Penal [1]	9	9	9	9	7	7	7
Familiar	5	5	5	5	5	5	5
Adolescentes	2	2	2	2	2	2	2
Constitucional [2]	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1	1	1
Especializada en materia de Ejecución [1]	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	2	2	2
Total	26	26	26	26	27	27	27

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambas del TSJCDMX.

Notas:

[1] En cumplimiento al Acuerdo 05-36/2019, se autorizó la transformación de las salas Primera y Segunda en materia Penal, para dar lugar a la creación de las salas Primera y Segunda Especializada en materia de Ejecución.

[2] A través del Boletín número 206 de fecha 27 de noviembre de 2019, se publica la integración de la Sala Constitucional.

*Datos preliminares al mes de diciembre.

Presupuesto	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Presupuesto del TSJCDMX [mdp]	4,260	4,763	5,240	5,869	5,889	6,402	5,911
Presupuesto del CJCDMX [mdp]	190	191	205	213	192	230	227
Total	4,450	4,954	5,445	6,082	6,081	6,632	6,138
Variación porcentual del total	4.0	11.3	9.9	11.7	-0.02	9.06	-7.46
Suma del presupuesto de los TSJ de las EFM [mdp]	27,638	29,701	31,607	34,135	36,715	38,044	41,425
Presupuesto del Poder Judicial Federal [mdp]	51,769	63,616	69,477	71,366	63,657	63,657	71,299
Costo promedio de cada expediente en el Poder Judicial Federal	48,449	59,999	67,230	64,633	53,715	90,563	n.d.
Costo promedio de cada expediente en los poderes judiciales del fuero común	11,780	13,185	14,639	13,945	15,018.4	21,928.5	n.d.

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJCDMX; con base en: Para presupuesto de las EFM: Con información de los respectivos Decretos de Presupuestos de Egresos para los años correspondientes. Para las cifras del Poder Judicial de la Federación las fuentes fueron: para los años 2015 a 2019 los respectivos informes anuales de labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal. Para el presupuesto del PJF: Los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes.

mdp = millones de pesos.

n.d. = No disponible.

Estadísticas	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*
Personal del TSJCDMX [1]	9,727	10,122	10,229	10,400	10,489	10,245	10,478
Magistrados/as [2]	78	72	74	72	69	78	78
Expedientes ingresados del TSJCDMX							
Primera instancia [5]	280,499	280,808	274,484	323,885	332,857	204,037	287,423
Segunda instancia	44,928	45,520	37,095	38,232	39,907	20,417	26,251
Suma de expedientes ingresados en los TSJ de las EFM [1ra. y 2da. Instancia]	2,310,951	2,252,661	2,159,046	2,450,678	2,444,655	1,734,897	-
Expedientes ingresados en el Poder Judicial Federal	1,039,848	1,049,339	1,033,424	1,104,180	1,185,074	743,186	-
Sentencias y resoluciones							
Sentencias [6]	203,723	203,565	188,133	213,797	218,282	103,825	149,794
Resoluciones [Salas]	43,829	44,940	37,500	38,123	39,287	20,461	25,000
Mediaciones exitosas (Centro de Justicia Alternativa)	1,646	2,278	1,773	1,519	1,607	537	391
Juicios iniciados							
Civil [Civil, Cuantía Menor y Civil Oral]	129,345	132,074	123,579	158,579	156,567	98,524	122,670
Familiar y Familiar Oral	68,728	69,258	66,977	67,669	68,994	39,864	66,638
Consignaciones [Penal] [3]	16,488	13,500	18,342	28,339	32,328	26,129	29,603
Con detenido	12,075	9,917	14,924	25,158	28,842	23,521	25,005
Sin detenido	4,413	3,583	3,418	3,181	3,486	2,608	4,598
Remisiones de adolescentes	1,321	740	538	493	429	405	381
Población penitenciaria [4]	36,109	30,979	27,716	25,843	24,702	26,953	
Cadáveres ingresados al INCIFO (antes SEMEFO)	4,929	5,001	5,309	5,432	5,606	5,099	5,357
Medidas de protección							
Penal Oral [7]	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	2,671	10,912
Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [concedidas]	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	643	9,017
Código Penal de Procedimientos Penales [ratificadas]	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	2,028	1,895
Familiar [8]	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	47	353
Tradicional	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	18	46
Oral	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	29	307

[1] La cifra incluye a las y los magistrados. La cifra reportada para 2021, corresponde al mes de octubre.

[2] No se incluye al Magistrado Presidente. Información al 31 de diciembre de cada año. Para 2021 la información es con corte al mes de octubre.

[3] Consignaciones a personas en asuntos de nuevo ingreso en juzgados penales y de delitos no graves. La cifra para los años 2016-2021, incluye Sistema Procesal Penal Acusatorio.

[4] Fuente: Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con corte al 31 de diciembre para los años 2008-2018. Con información al 25 de septiembre en el año 2020.

[5] Se incluyen las cifras de Ejecución de Sanciones Penales que están referidas a solicitudes de beneficios.

[6] Incluye todas las sentencias y terminaciones por causa diferente a sentencia.

[7] Número de medidas de protección concedidas/ratificadas según ordenamiento jurídico y con información para 2020 correspondiente a los meses de octubre a diciembre.

[8] Número de medidas de protección concedidas por las y los jueces de la materia Familiar tradicional y oral, con base en la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia y con información para los meses de octubre a diciembre de 2020.

*Datos al mes de diciembre.

Indicadores	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*
Promedio de audiencias diarias	747	731	717	832	853	545	715
Promedio de exp. ingresados al día en 1a. instancia	964	951	971	1,105	1,140	829	1,087
Promedio de exp. ingresados al día en 2a. instancia	208	203	131	172	183	142	183
Promedio de sentencias dictadas al día [juzgados]	700	690	665	730	749	721	1,032
Promedio de resoluciones dictadas al día [salas]	203	201	133	172	180	142	183
Promedio de acuerdos publicados al día en el Boletín Judicial	20,434	20,895	18,834	22,645	23,415	18,983	23,398

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de órganos jurisdiccionales de todas las materias, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, el Instituto de Ciencias Forenses y el Centro de Justicia Alternativa, todos del TSJCDMX.

*Datos preliminares al mes de diciembre.